Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: ***2021-0042-00***

Demandante: ***CLARA EUGENIA LOPERA VANEGAS***

Demandadas: ***COLPENSIONES Y PORVENIR***

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

De acuerdo con los artículos 84 del Código General del Proceso y 26 del Código Procesal del trabajo y de la seguridad social, sírvase incorporar todos y cada uno de los documentos señalados como anexos en el escrito de demanda.

En los términos del Decreto 806 de 2020, artículo 6º, sírvase aportar constancia de envío de la copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados y además debe seguir todas las disposiciones normativas contenidas en el citado Decreto (Expediente Digital).

Jf.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b721ae460c61aced00ffe7a50769ed09bb816cb3f385e5386fa992d229b56647

Documento generado en 24/02/2021 06:37:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica